



**ACUERDO DEL NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO 2016
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES
DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA DE MADRID EN EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Por la Ley 30 de 1992 “se organiza el servicio público de la Educación Superior” y se desarrollan los principios constitucionales que se refieren a la misma, entre los cuales se encuentra el de la autonomía universitaria.
- 2) Mediante la Ley 1188 de 2008, “se regula el registro calificado de programas de educación superior”, y se exige, dentro de las condiciones de los programas académicos, una “adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica”; así como la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.
- 3) Dentro de las facultades de la autonomía universitaria se comprende la de “admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes”; así como “establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” (artículos 28 y 29 literal f) de la Ley 30 de 1992).
- 4) El Consejo Académico, de conformidad con el artículo 79º del Estatuto Estudiantil vigente, previamente ha aprobado la propuesta de reglamento de opciones de grado para optar al título profesional en cualquier programa académico ofrecido por la **FUNDACION TECNOLÓGICA DE MADRID**, en la modalidad presencial o a distancia, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias vigentes.
- 5) En el Proyecto Educativo Institucional, se asume la investigación como una de sus funciones sustantivas y una actividad dinamizadora del desarrollo académico, en procura de la formación de un espíritu crítico entre sus estudiantes.
- 6) De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1014 de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, las Instituciones de Educación Superior pueden incorporar la creación de empresas como opción de grado.
- 7) Que con ocasión al desarrollo de programas académicos por ofrecerse bajo la metodología virtual, se hace necesario adoptar algunas modificaciones al Reglamento de Opciones de Grado.



- 8) En consecuencia, se hace necesario definir las opciones de grado y expedir la reglamentación de las modalidades para optar a un título profesional.

ACUERDA:

PRIMERO. Expedir el **REGLAMENTO PARA LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, DISTANCIA TRADICIONAL Y VIRTUAL OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID**, el cual se contiene en las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN.

La opción de grado es un requisito necesario para poder optar al título correspondiente, y consiste en la actividad académica que los estudiantes deben realizar para acreditar las competencias profesionales e investigativas adquiridas durante el desarrollo del Programa Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.

La opción de grado tiene los siguientes objetivos:

1. Consolidar las competencias profesionales e investigativas adquiridas durante el proceso de formación académica.
2. Fortalecer las capacidades de análisis, síntesis y argumentación, mediante la profundización, en un campo específico de la disciplina, de los conocimientos adquiridos en el programa académico.
3. Fortalecer las competencias para identificar problemas del entorno, cuyo análisis y solución permitan afianzar la capacidad para organizar y sistematizar experiencias propias del campo disciplinar a nivel técnico, tecnológico, profesional o de postgrado.
4. Afianzar en los estudiantes la conciencia de su responsabilidad y compromiso frente a la solución de los problemas de su comunidad y del país, y su capacidad para ser agente de cambio y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus conciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. OPCIONES.



Las facultades ofrecerán las siguientes opciones de grado, según disponibilidad institucional:

- Proyecto de Grado
- Pasantía de Investigación
- Pasantía Empresarial
- Creación de Empresa
- Seminario de Grado Institucional o Diplomado Virtual
- Seminario de Grado Internacional.

PARÁGRAFO. Los estudiantes adscritos a los programas académicos ofrecidos bajo la metodología a distancia, tradicional o virtual, podrán optar a cualquiera de las modalidades aquí señaladas de conformidad con la convocatoria que la Institución efectúe para cada período académico, y en todo caso, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID** preverá los mecanismos de participación, sincrónicos y asincrónicos, y demás aplicativos informáticos que permitan la inscripción, desarrollo, acompañamiento, evaluación y registro de las distintas opciones de grado.

ARTÍCULO CUARTO. LAS OPCIONES Y LA POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

Las opciones de grado de Pasantía de Investigación; Pasantía Empresaria y Creación de Empresa, en consideración a que son instrumentos para hacer efectiva la capacidad de búsqueda de alternativas para el desarrollo del país y contribuir al cumplimiento de la misión social de la Institución, deben tener una estrecha relación con la Política y demás lineamiento de Extensión y Proyección de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID**.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES.

Los estudiantes sólo podrán escoger una de las opciones ofrecidas, según la disponibilidad organizacional de la Institución.

En caso de reprobación de la opción elegida, tendrán la posibilidad de escoger otra de las contempladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. CADUCIDAD.

Si transcurridos dos semestres después de finalizar debidamente los ciclos académicos del programa correspondiente, el egresado no hubiere aprobado una de las opciones de grado, deberá:

- a) Solicitar la homologación en caso de que se hayan presentado cambios en el plan de estudios, para lo cual se hará, por la respectiva facultad, el análisis para definirle los espacios académicos a cursar, los cuales, una vez aprobados, le permitirán acceder al seminario de grado.



- b) Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones, presentar y aprobar exámenes de suficiencia en los núcleos o áreas específicas del saber disciplinar en el programa académico respectivo, antes de solicitar ser admitido en el seminario de grado.

PARÁGRAFO. En uno y otro evento el egresado deberá cancelar los costos de matrícula que para el efecto se establezcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La normatividad vigente sobre propiedad industrial (patentes, dibujos, marcas y modelos industriales) y derechos de autor, será de obligatoria observancia en todas las diferentes opciones de grado que requieran de su aplicación.

También se atenderán las prescripciones del Código Penal, en tutela del bien jurídico denominado protección de la información y de los datos y en preserva integral de los sistemas que utilizan tecnologías de información y comunicaciones.

CAPÍTULO II PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO OCTAVO. TIPOS.

Se consideran dos tipos de proyecto de grado: el de Investigación y el de Aplicación.

El proyecto de Grado de Investigación se clasifica dentro de la investigación formativa y tiene como propósito dar cuenta del conocimiento y dominio de metodologías de investigación, de las capacidades descriptivas, argumentativas y propositivas de los estudiantes y de su dominio de contenidos disciplinares. Es un ejercicio académico que comprende la formulación de un problema concreto y la definición de objetivos en un campo disciplinar, la revisión bibliográfica, la justificación, el marco de referencia, el marco teórico, la metodología, la indagación documental y/o de campo o experimental, y la obtención y análisis de resultados que permitan la solución teórica, técnica o tecnológica del problema. Debe inscribirse en las temáticas y campos problemáticos de las líneas de investigación institucionales o de la facultad.

El Proyecto de Grado de Aplicación implica un conjunto de actividades que el estudiante realiza de manera teórico-práctica de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Proyecto de Grado corresponda a una disciplina artística o a un diseño tecnológico tipo prototipo, el objeto final estará soportado por un documento que cumpla con las especificaciones del Proyecto de Grado y de cuenta de los procesos seguidos para la obtención de la pieza presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto de grado puede ser realizado individualmente o en un grupo conformado hasta por tres estudiantes. Para los proyectos que conduzcan al



diseño y fabricación de un prototipo puede haber un grupo mayor previa aprobación del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para el desarrollo del Proyecto de Grado es el siguiente:

- a) Elaboración del anteproyecto, que debe contener el título, la justificación, la definición y el planteamiento del problema, los objetivos, la revisión bibliográfica, el desarrollo teórico y la metodología.
- b) Cuando es un proyecto de grado de investigación, se debe presentar ante el Comité de Investigación, para su aprobación y nombramiento del director. Si se trata de un Proyecto de Grado de Aplicación, estas funciones son de competencia del Comité Académico de Programa.
- c) Aceptación del anteproyecto por el Director, para lo cual deberá evaluar la pertinencia teórica y metodológica.
- d) Desarrollo de la investigación.
- e) Elaboración del documento final, la cual debe guiarse por las normas internacionales APA (American Psychological Association) de presentación de trabajos de investigación.
- f) Entrega de dos copias impresas del trabajo final al Comité correspondiente, para asignación de los jurados, quienes emitirán concepto escrito.
- g) El Director verificará las correcciones y ajustes señalados por los jurados y el documento será nuevamente evaluado por éstos, a fin de que emitan concepto para la sustentación. En caso de que el documento corregido sea rechazado, se entenderá que los estudiantes no han aprobado esta opción de grado.
- h) Los jurados asignarán al Proyecto una calificación equivalente al 70% de la nota final, la cual se promedia con la nota de sustentación, que corresponde al 30% restante.
- i) Entrega del trabajo aprobado, en dos copias en medio digital, formato pdf, según las normas y disposiciones de la biblioteca de la Institución.
- j) Programación de la sustentación, la cual será presidida por el Coordinador de Investigación de la Facultad, cuando es de investigación o por un miembro del Comité Académico, cuando es de aplicación. A la misma asistirán el Director del proyecto, los jurados y los estudiantes. Se califica y promedia después de la deliberación de los jurados. La calificación de la sustentación es individual. Se elabora el acta correspondiente. Si en la sustentación no se obtiene la nota aprobatoria, los estudiantes tienen la opción de sustentar por segunda vez. En caso de volver a reprobado el estudiante deberá cambiar de opción. Para los estudiantes de la modalidad virtual y distancia tradicional, se realizará a través de la plataforma con el aplicativo Black Board colaborated.



- k) La nota aprobatoria del Proyecto de Grado resultará de promediar la obtenida en el documento final con la de la sustentación, y debe ser igual o superior a 3.5. Si fuere inferior, se considera reprobado. Si se obtiene una nota entre 3.5 y 4.0, será Aprobado. Si fuere entre 4.1 y 4.5, será Meritorio. Si estuviere entre 4.6 y 5.0, será Excelente. Por excepción, el Consejo Académico de la Institución, previa solicitud del Decano, podrá otorgar el lauro a un Trabajo de Grado excelente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el Proyecto de Grado corresponda a una disciplina artística o a un diseño tecnológico tipo prototipo, la obra o artefacto será evaluada así: trabajo escrito final 30%, producto final 40% y sustentación 30%.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Son criterios de evaluación del informe final: el cumplimiento de objetivos; el análisis sobre la profundidad con la cual se desarrolló el tema; la metodología; la apreciación, manejo y calidad de la información; los resultados obtenidos; las conclusiones y recomendaciones del proyecto; y la claridad del informe final.

Son criterios de evaluación de la sustentación: el dominio del tema; la claridad de la exposición y la calidad de los resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO. TIEMPOS.

Los tiempos para los procedimientos son los siguientes:

- a) El Comité correspondiente tiene un plazo de 30 días calendario para aprobar el anteproyecto. En caso de rechazarlo, los estudiantes cuentan con el mismo término para presentar una nueva propuesta.
- b) El director tiene un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión del Comité, para informar a los estudiantes, por escrito, su aceptación o rechazo.
- c) Los estudiantes cuentan con máximo dos semestres calendario para realizar el Proyecto de Grado, previa aprobación del anteproyecto.
- d) El Comité correspondiente dispondrá de 20 días calendario para designar los Jurados, quienes en igual término deben emitir concepto escrito con destino al Comité.
- e) Los estudiantes disponen de un mes calendario para realizar correcciones, las cuales serán evaluadas por los Jurados, en un plazo de 20 días comunes.
- f) El Comité correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del concepto del Director, deberá fijar la fecha de sustentación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. CALIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR.

El Director deberá acreditar experiencia investigativa en la temática del proyecto a dirigir y tener formación en la disciplina correspondiente. Puede ser propuesto por los estudiantes al Comité que decidirá la designación. Si el Director es externo se fijará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución.

Sus funciones son las siguientes:



- a) Asesorar a los estudiantes, tanto disciplinar como metodológicamente, sin perjuicio de que éstos puedan contar con el apoyo de la Facultad en una metodología específica cuando así lo considere. Para la realización de la asesoría deberá: estipular un horario y un tiempo de atención mensual a los estudiantes;
- b) definir un plan de trabajo; y
- c) verificar periódicamente su cumplimiento.

PARÁGRAFO. El tiempo total de asesoría para la realización del Proyecto deberá ser de 20 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CALIDADES Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.

Los jurados deberán acreditar formación y experiencia en el tema del Proyecto. Sus funciones son las siguientes:

- a) Emitir concepto individual y por escrito.
- b) Asignar una calificación al documento final.
- c) Asistir a la sustentación y evaluarla de manera integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse discrepancias extremas en las notas asignadas por cada uno de los jurados a la sustentación, el Comité de Investigación dirimirá la diferencia y asignará una nota final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el jurado es externo se le asignará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución

CAPITULO III PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEFINICIÓN.

Se define como el conjunto de actividades que realiza un estudiante en un grupo de investigación donde adquiere habilidades de esta práctica y obtiene un resultado expresado bajo la forma de un producto de investigación.

Puede hacerse en los grupos de investigación de la Institución o de otras instituciones universitarias o en institutos o centros de investigación, incluidos los empresariales, previo acuerdo formal firmado por las partes en el que se garantice la calidad formativa.

Los temas de investigación del grupo en el cual se hace la pasantía deben corresponder a la disciplina en la que el estudiante se está formando.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS.

Los grupos que ofrezcan las pasantías deben estar avalados por la Institución y tener experiencia reconocida.



Los pasantes pueden estar cursando el último año de su plan de estudios en cualquiera de las modalidades (presencial, distancia tradicional o virtual) haberlo terminado y deben someterse a una selección cuyos criterios son: tener un promedio académico igual o superior 3.8, haber participado en semilleros de investigación.

La pasantía de investigación tiene duración de mínimo 220 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la aplicación de la pasantía de investigación será el siguiente:

- a) Las coordinaciones de Investigación, previa consulta con los grupos respectivos, abrirán una convocatoria para la inscripción de pasantes al inicio de cada semestre lectivo.
- b) Las coordinaciones de investigación y el Director del Grupo harán la selección y conformarán los correspondientes equipos de pasantía.
- c) El director del grupo será el responsable de elaborar el cronograma de actividades y de determinar el tipo de producto de investigación que se debe elaborar para aprobar la pasantía.
- d) Se califica a partir de informes y de la elaboración y aprobación de un producto de investigación. Se obtendrán tres notas durante el semestre, equivalentes al 60% de la evaluación total de la pasantía, más la nota del producto final equivalente al 40%.
- e) El producto final debe tener dos evaluadores, el director del grupo de Investigación y un investigador externo, a quien se le asignará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución
- f) La nota mínima aprobatoria de la Pasantía es de 3.5. Si se obtiene una nota entre 3.5 y 4.0, se considera Aprobada. Si la nota fuere entre 4.1 y 4.5, se considera Meritoria. Si se obtiene una nota entre 4.6 y 5.0, es Excelente. Por excepción, el Consejo Académico de la Institución, previa solicitud del Decano, podrá laurear una pasantía excelente.
- g) El producto final del estudiante puede publicarse como un trabajo del grupo de investigación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TIEMPOS.

Los plazos para la Pasantía de Investigación son los siguientes:

- a) Se abrirá la convocatoria el primer día de clases de cada período académico.
- b) Los estudiantes tienen una semana para aplicar.
- c) Las coordinaciones de Investigación tendrán una semana para realizar la selección y publicarla.



- d) El estudiante iniciará la pasantía 15 días hábiles después del comienzo de clases.
- e) El pasante entregará al Director del Grupo de Investigación el producto final 20 días calendario antes del período institucional de exámenes finales.
- f) El director tiene una semana para solicitar correcciones y el pasante dispone de 10 días para entregarlas.
- g) El director informará al respectivo Programa la nota obtenida por el pasante dentro de las fechas fijadas institucionalmente para entrega de notas finales de cada período lectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CALIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

El Director deberá acreditar experiencia investigativa en la temática del proyecto a dirigir y tener formación en la disciplina correspondiente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Velar porque el pasante sea integrado al grupo de investigación, con funciones de auxiliar de investigación
- b) Asumir la formación de los pasantes como una de las actividades propias de su cargo.
- c) Asesorar al pasante, evaluar su desempeño y sus productos.

CAPÍTULO IV PASANTÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEFINICIÓN.

Es el conjunto de actividades que desarrolla el estudiante durante un período de 400 horas, tendientes a resolver un problema específico o a mejorar un proceso de la Fundación Universitaria Los Libertadores o de una empresa formalmente constituida.

PARÁGRAFO. El desarrollo de la pasantía se aprueba mediante la firma de un convenio interinstitucional, requisito indispensable para iniciarla. La empresa debe garantizar la disponibilidad de un supervisor interno (funcionario de la empresa), quien acompañará al estudiante en el desarrollo de la pasantía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la aplicación de la pasantía empresarial será el siguiente:

- a) El estudiante presentará el nombre de la empresa a consideración del Comité Académico de Programa.
- b) El Comité evaluará la propuesta, coordinará la visita de reconocimiento a la empresa y lo remitirá, para su firma, el convenio al representante legal de la Institución.

- c) El estudiante puede realizar la pasantía en la empresa con la cual trabaja en el área de su formación en una dependencia diferente a aquella en que regularmente desempeña sus funciones.
- d) El Comité Académico de Programa designará un director, quien deberá acordar con el estudiante un plan de trabajo con su respectivo cronograma, y coordinará la ejecución de la pasantía hasta su culminación, incluyendo mínimo dos visitas.
- e) Los estudiantes de las modalidades distancia tradicional y virtual deben ceñirse al reglamento de pasantías

PARÁGRAFO. Si el director es externo, se designará una remuneración según las disposiciones vigentes en la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. EVALUACIÓN.

- a) El estudiante presentará a su Director dos informes de avances y logros, verificados y avalados por el supervisor de la empresa; un informe final dirigido al Comité Académico para la designación de un evaluador ante quien deberá socializar su informe.
- b) La nota final de la pasantía resulta de promediar la calificación dada a los dos informes parciales por el director, que equivale al 50%, con la del informe final y su socialización, la cual será dada por el evaluador y que corresponde al 50% restante.

PARÁGRAFO. La nota mínima aprobatoria de la pasantía empresarial es de 3.5. Si se obtiene una nota entre 3.5 y 4.0, se considera la Pasantía Empresarial Aprobada. Si la nota estuviere entre 4.1 y 4.5, será meritoria. Si fuere entre 4.6 y 5.0, será Excelente. Por excepción, el Consejo Académico de la Institución, previa solicitud del Decano, podrá laurear una Pasantía excelente.

CAPÍTULO V CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEFINICIÓN.

Se define como una estrategia de fomento al emprendimiento empresarial y al desarrollo de la capacidad gerencial en el manejo de recursos, que tiene por finalidad la gestación y puesta en marcha de una empresa por parte del estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la aplicación de la creación de empresa será el siguiente:

- a) La idea de la empresa a crear debe haberse gestado durante el desarrollo del programa académico, lo que se demuestra con la presentación de un trabajo avalado por el respectivo docente.



- b) El estudiante puede presentar el plan de negocio de una empresa creada por él si está legalmente constituida y matriculada ante la Cámara de Comercio respectiva, siempre y cuando la fecha de su creación no sea mayor a seis (6) meses en el momento de proponerla al Programa.
- c) La idea de negocio se materializa en un Plan de Negocios, según guía proporcionada por el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE).
- d) El Plan es aprobado por el CDE y por el Comité Académico del programa o quien haga sus veces.
- e) Si el Plan es aceptado con observaciones, el estudiante hará las correcciones del caso y lo someterá nuevamente al CDE para su aprobación definitiva. En caso de ser rechazado, tiene la posibilidad de presentar uno nuevo.
- f) El CDE designará al Director, quien será el encargado del acompañamiento del proyecto hasta su finalización. Si es externo se le remunerará según las disposiciones vigentes en la Institución.
- g) A partir del momento en que el estudiante sea notificado de la aprobación del proyecto, cuenta con un plazo máximo de un año para concluirlo.
- h) El estudiante acordará con el Director un cronograma de actividades. Cuando la empresa esté en marcha, el estudiante debe entregar un informe, elaborado atendiendo los lineamientos suministrados por el CDE y solicitar la visita de la auditoría empresarial, cuyo concepto se constituye en la evaluación final.

PARÁGRAFO. En la visita se evaluarán los siguientes aspectos: Documentación legal, actas, contratos e información de clientes, desarrollo y ejecución del plan de mercadeo; estados financieros comparativos; manuales administrativos de funciones, procesos y procedimientos; cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales; programa de producción; existencia de normas de aseguramiento de la calidad; plan de mejoramiento; experiencias y vivencias del proceso; y otros según se consideren necesarios.

La auditoría empresarial estará integrada por el delegado del CDE y por el coordinador de esta modalidad de grado del programa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. EVALUACIÓN.

La nota mínima aprobatoria de la Creación de Empresa es de 3.5. Si se obtiene una calificación entre 3.5 y 4.0, se considera Aprobada. Si fuere entre 4.1 y 4.5, será Meritoria. Si estuviere entre 4.6 y 5.0 será Excelente. Por excepción, el Consejo Académico de la Institución, previa solicitud del Decano, podrá laurear una Creación de Empresa excelente.

CAPÍTULO VI SEMINARIO DE GRADO INSTITUCIONAL O DIPLOMADO VIRTUAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEFINICIÓN.



Es la actividad académica que el estudiante desarrolla con el fin de profundizar los conocimientos en un tema específico de la disciplina.

Para el ciclo profesional tiene una intensidad de 220 horas.

Para el ciclo técnico profesional y tecnológico tiene una intensidad de 100 horas.

El Seminario de Grado o Diplomado Virtual estará integrado por un componente disciplinar, que se desarrolla en 4 módulos a nivel profesional o dos a nivel tecnológico, cuyas temáticas corresponden primordialmente a la disciplina en sus aspectos teóricos y metodológicos.

El producto final del Seminario o Diplomado virtual es una Monografía para el nivel profesional y un Ensayo para el nivel tecnológico y un artículo para el nivel técnico profesional.

La monografía es un trabajo documental, de tipo argumentativo e informativo, que presenta y organiza los datos obtenidos sobre una determinada temática, tomados de diferentes fuentes y analizados con rigor científico.

El ensayo es un texto de tipo argumentativo e informativo, en el cual se plantea una tesis, que se defiende en forma teórica o conceptual y se formulan unas conclusiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REQUISITOS.

Son requisitos para esta opción de grado:

- a) Haber cursado y aprobado todos los espacios académicos del plan de estudios;
- b) Inscribirse en el Seminario de su elección dentro del plazo señalado y
- c) legalizar la matrícula antes de la iniciación del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la aplicación de esta opción es el siguiente:

- a) El Comité de Investigación, atendiendo a las líneas de investigación Institucionales o de la Facultad, selecciona los temas de cada Seminario de Grado; define el contenido y lo somete a concepto y posterior aval para consideración de la Vicerrectoría Académica y aprobación de Rectoría, que, en caso de aceptarlo, procede a emitir la resolución aprobatoria correspondiente.
- b) La oferta de propuestas de seminario debe variar cada año.
- c) El estudiante selecciona del portafolio de propuestas del respectivo Programa Académico el que va a cursar.
- d) El Seminario de Grado es presencial, incluso para la modalidad a distancia. En ningún caso podrá tener inasistencias mayores al 10% del tiempo total de cada módulo. La pérdida de uno de los módulos implica la pérdida de esta opción de grado. El Diplomado Virtual se ofrecerá y desarrollará en la Plataforma Virtual.



- e) Para el nivel técnico profesional, el estudiante en forma individual deberá elaborar un artículo. En el nivel tecnológico, deberá elaborar un ensayo; y para el nivel profesional será una monografía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ENSAYO.

El Comité Académico de Programa o el Consejo de Facultad, según el caso, designará un Director, quien deberá acreditar experiencia en el área disciplinar de que trate el ensayo. Podrá ser interno o externo a la Institución, si es externo se le remunerará según las disposiciones vigentes en la institución, sobre una base de treinta (30) horas de clase mensuales.

Son funciones del Director:

- a) Asesorar a los estudiantes según cronograma acordado con los mismos estudiantes;
- b) Definir un plan de trabajo y verificar periódicamente su cumplimiento.
- c) Hacer observaciones y solicitar correcciones, que deberán ser tenidas en cuenta por el estudiante en la versión final, lo cual ha de verificar el Director.
- d) Emitir la calificación respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibo de la versión final.

El tiempo total de asesoría para la realización del ensayo deberá ser de veinte (20) horas, y de diez (10) horas para la evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. EVALUACIÓN.

- a) Cada uno de los módulos es evaluado mediante pruebas escritas que darán cuenta del dominio temático adquirido por el estudiante. Se establecerán mínimo tres notas correspondientes al 30%, las dos primeras, y al 40% la última. La nota mínima aprobatoria es de 3.5.
- b) El ensayo deben guiarse por las normas internacionales (APA).
- c) Los estudiantes entregarán dos (2) copias al Comité Académico de Programa o Consejo de Facultad, según el caso, las cuales serán remitidas al Director para la correspondiente evaluación.
- d) La nota mínima aprobatoria es de 3.5. La nota final resulta de promediar la de cada uno de los módulos, que en conjunto equivalen al 60%, con la de la Monografía, el Ensayo, o el artículo que corresponde al 40% restante.

CAPÍTULO VII SEMINARIO INTERNACIONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEFINICIÓN.



Es el que se realiza en una Institución de Educación Superior de otro país y debe tener una duración mínima de 60 horas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para su programación y oferta por la Institución es el siguiente:

- a) La iniciativa puede provenir de cualquier estamento de la Facultad o de la Universidad.
- b) Será presentada por el Director del Programa al Comité Académico de Facultad, quien lo remite a Vicerrectoría a fin de obtener la aprobación de la Rectoría.
- c) La temática debe estar relacionada con una o más de las áreas académicas del respectivo programa y la planeación incluye el listado de temas para el desarrollo del trabajo final por parte del estudiante.
- d) La Facultad ofrecerá los seminarios con la debida antelación a su inicio, tiempo durante el cual abrirá la convocatoria de inscripciones.
- e) El estudiante deberá presentar un artículo o un ensayo, según el caso, como trabajo final del seminario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EVALUACIÓN.

El procedimiento de la evaluación del Seminario Internacional es el siguiente:

- a) Los módulos cursados en la Institución del exterior serán evaluados según las estipulaciones y términos del convenio suscrito con la misma, en el cual debe estar consignado un procedimiento de certificación y equivalencia que permita promediar la nota obtenida en la universidad del exterior con la que resulte de la calificación del ensayo.
- b) La nota de lo cursado en la Universidad del exterior equivale al 80% y la del ensayo al 20%.
- c) La nota mínima aprobatoria es de 3.5.
- d) El documento final debe guiarse por las normas internacionales (APA) de presentación de trabajos de investigación.
- e) El estudiante deberá entregar una (1) copia con destino al evaluador.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CALIDADES Y FUNCIONES DEL EVALUADOR.

El evaluador debe ser una persona especializada en el área en la que se inscribe la monografía. Podrá ser interno o externo a la Institución. Su remuneración, cuando se pacte, equivaldrá a 10 horas de clase.



Son funciones del evaluador:

- a) Hacer observaciones y solicitar correcciones, que deberán ser tenidas en cuenta por el estudiante en la versión final.
- b) Verificar que el estudiante atienda las observaciones y solicitud de correcciones.
- c) Emitir la calificación respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la versión final.

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de Abril de 2016.

ANDRÉS MAURICIO GARZÓN DÍAZ
Presidente

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
Secretario General